

La Corporación Administrativa Gran Valencia (1947-1986)

Juan Ramón SELVA ROYO

Dr. Arquitecto. Departamento de Arquitectura y Territorio. Universidad de Piura (Perú).

RESUMEN: La presente investigación analiza el desarrollo metropolitano de la ciudad de Valencia (España) llevado a cabo por la Corporación Administrativa *Gran Valencia*, una singular entidad nacida tras la aprobación del primer plan de ordenación comarcal (1946) y de la que apenas se han realizado estudios monográficos. Desde su creación hasta nuestros días, y a través de diferentes figuras administrativas, no se ha abandonado —con mayor o menor éxito— el enfoque supramunicipal del urbanismo de la ciudad del Turia. Abordando las vicisitudes del primero de estos organismos (vigente durante casi cuarenta años), el artículo indaga en el devenir histórico y morfológico de su territorio a través de una original síntesis gráfica. La recopilación de su fondo documental, disperso todavía en varios archivos, ha permitido además realizar una valoración crítica del trabajo de la Oficina Técnica de *Gran Valencia*, contribuyendo así al reconocimiento de una de las entidades administrativas pioneras del urbanismo español.

DESCRIPTORES: Valencia. Ordenación urbana. Corporación Administrativa. Área metropolitana. Coordinación metropolitana. Urbanismo. Valencia (España).

«El historiador acentúa las contradicciones de la historia y las ofrece crudamente en su realidad a quien ha asumido la responsabilidad de crear nuevos mundos formales»

(TAFURI, 1973).

1. Introducción

El presente artículo plantea un acercamiento histórico-crítico a la Corporación Administrativa *Gran Valencia*, una de las entidades metropolitanas más importantes de la historia del urbanismo español por su longevidad y trascendencia. Nacida en la inmediata posguerra, sobre ella recayó durante casi cua-

tro décadas la responsabilidad de la coordinación supramunicipal de Valencia.

Resumir tan dilatada trayectoria no es sencillo, ya que pueden adoptarse diferentes enfoques cuyo desarrollo excedería con mucho el espacio disponible, por lo que se ha optado en esta ocasión por mostrar —siguiendo un criterio cronológico— las notas principales de su his-

Recibido: 12.12.2014; Revisado: 14.01.2015.
Correo electrónico: juan.selva@udep.pe

El autor agradece a los evaluadores anónimos sus valiosos comentarios.

toria y compendiarlas gráficamente en un atlas territorial a modo de palimpsesto.

La *Gran Valencia*, como entidad de derecho público, incluyó en su ámbito metropolitano a treinta términos municipales contando a la capital (ver FIG. 1), cifra que no se vio modificada a lo largo de toda su existencia. No obstante, el importante rol que desempeñó el Ayuntamiento de Valencia le exige al investigador riguroso hablar más bien de 29 + 1 municipios¹.

Efectivamente, el diseño original del arquitecto Pedro Bidagor² para las dos corporaciones administrativas españolas de la posguerra —Bilbao y Valencia— contemplaba unas facultades especiales para el alcalde de la ciudad central (BIDAGOR, 1967). De hecho, esta circunstancia marcó el destino de la *Gran Valencia*, pues la colaboración entre el organismo supramunicipal y los ayuntamientos (especialmente el de la capital) no siempre fue fácil.

2. Hermenéutica y contexto de la Gran Valencia

Antes de hablar de la estructura y metodología empleadas, hay que aclarar en primer lugar una cuestión terminológica. La *Gran Valencia* puede ser entendida, por un lado, como una realidad puramente administrativa, con unos órganos propios de carácter político³, y, por otro, como una realidad planeada, un proyecto de planificación del territorio (del *todo metropolitano*) concretado en los planes que alumbró la corporación. El punto de encuentro entre estas dos acepciones se personifica, sin duda, en los arquitectos de su Oficina Técnica —Mauro Lleó Serret, Víctor Bueso Bellot y Antonio Gómez Llopis—, a menudo identificados en el ámbito popular valenciano con la propia corporación administrativa, y responsables de la mayor parte de su producción documental.

En cualquier caso, la *Gran Valencia* —como entidad y como territorio— no había sido estudiada de manera monográfica con la profundidad deseada. De hecho, la única publicación que parecía haber acometido tal empresa (COPUT, 1986) se limitó a realizar un análisis del desarrollo urbano a partir del plan general aprobado en 1966 con vistas a justificar su derogación. Casi ningún documento original producido por la Oficina Técnica de la *Gran Valencia* en sus cuarenta años de existencia (incluyendo todo un plan general de ordenación urbana de ámbito comarcal) fue nunca publicado ni mostrado al público.

La hipótesis de la que se ha partido ha sido, pues, la de considerar a esta corporación como una institución apenas estudiada, especialmente en sus primeros veinte años de vida. La gran cantidad de material inédito descubierto —disperso tras su abrupto final en numerosos archivos públicos y privados⁴— ha confirmado lo acertado de tal intuición.

Cabe señalar, no obstante, que durante mucho tiempo el estudio de la *Gran Valencia* fue considerado por los investigadores como un asunto irrelevante o zanjado (no en vano se trataba de un aparato administrativo supuestamente obsoleto y vinculado al franquismo, que felizmente había sido superado), sin cuestionar siquiera que este juicio formara parte de los apriorismos propios de la época de su disolución. La mayor distancia temporal ha permitido ahora afrontar su análisis con el rigor que merece.

El período estudiado se justifica por las fechas de constitución y disolución de la entidad valenciana. El marco temporal abarca, pues, desde la primera Acta de 10 de febrero de 1947, a las pocas semanas de aprobarse el Plan de Ordenación de Valencia y su Cintura (el primer documento normativo metropolitano valenciano), hasta la Ley Autonómica 5/1986 de la Generalitat Valenciana, de 19 de

¹ Los nombres empleados para designar a los términos municipales serán, a lo largo del texto, los oficiales en el momento histórico del que se esté hablando (tal y como aparecen en los documentos originales). Actualmente, muchos de ellos no coinciden, por haberse adoptado como oficial el toponímico valenciano.

² Pedro Bidagor Lasarte (San Sebastián 1906 - Madrid 1996) ocupó tras la Guerra Civil los más altos cargos del urbanismo oficial en España: Jefe de la Sección de Urbanismo entre 1939 y 1949, Jefe Nacional de Urbanismo hasta 1957, y Director General de Urbanismo (dentro ya del nuevo Ministerio de la Vivienda) hasta 1969.

³ La estructura de la Corporación Administrativa *Gran Valencia*, definida por la Ley de Bases del 18 de diciembre

de 1946 y ratificada por el Decreto de 14 de octubre de 1949, comprendía un Consejo General (con el Gobernador Civil a la cabeza), una Comisión Ejecutiva (presidida por el Alcalde de Valencia) y una Oficina Técnica (cuya organización dependía del Consejo General).

⁴ Además de los archivos oficiales, se ha tenido acceso a los archivos personales de los arquitectos de la Oficina Técnica, además de entrevistar a familiares y otros protagonistas destacados. De esta forma, ha sido posible reunir un fondo documental imprescindible para el análisis de la corporación administrativa, el cual permitirá también ulteriores investigaciones. El listado completo de archivos consultados figura tras la bibliografía.

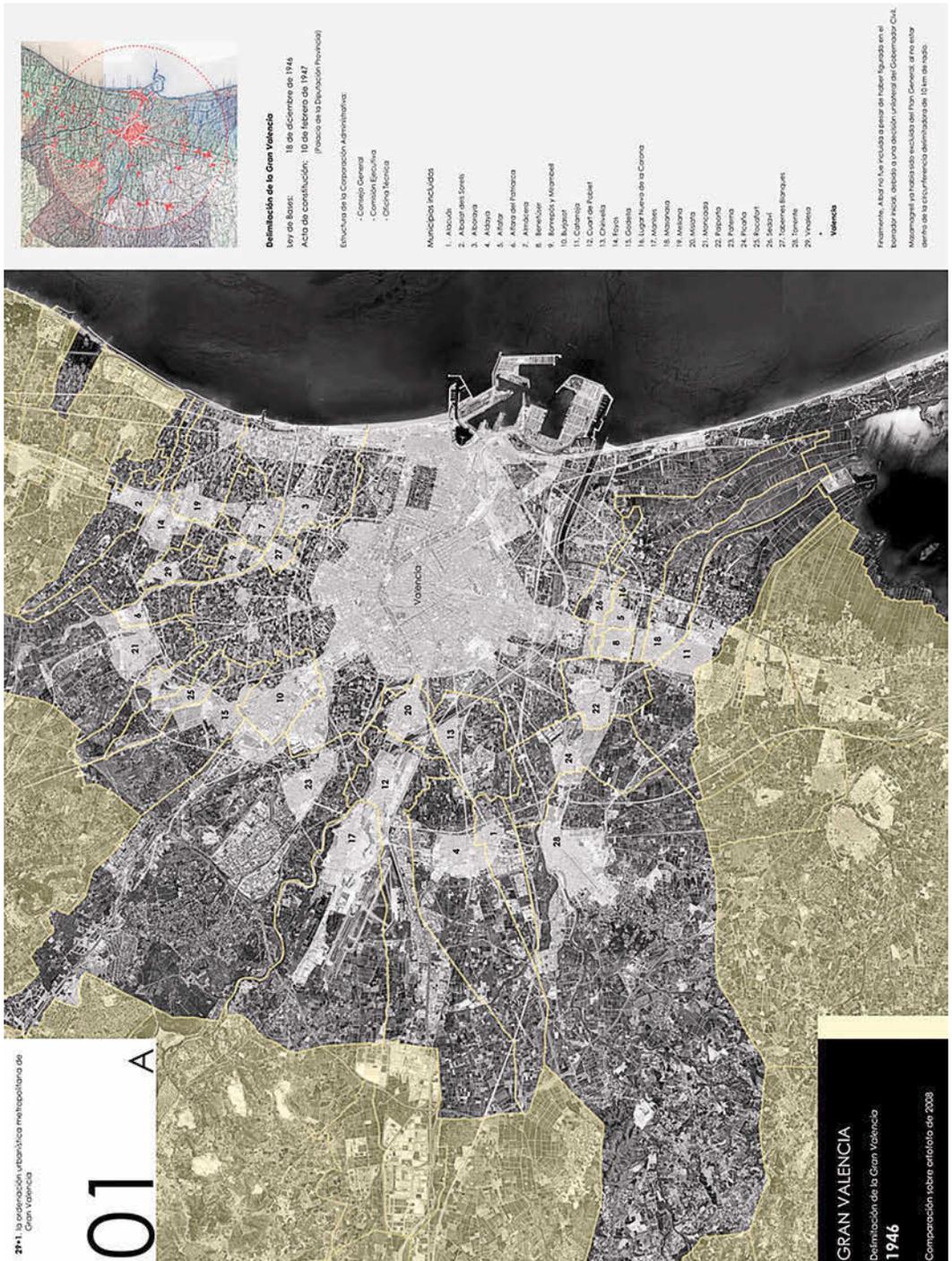


Fig. 1/ **Montaje del ámbito territorial de la Corporación Administrativa Gran Valencia**

Fuente: elaboración propia a partir de lo indicado en la Base Primera de la Ley de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca, de 18 de diciembre de 1946, ratificada por el Decreto de 14 de octubre de 1949.

noviembre, mediante la cual se extinguió la *Gran Valencia*⁵.

Como contexto histórico, merece la pena citar tres de los primeros planes metropolitanos europeos: el del *Groß Berlin* (Gran Berlín) de 1920, donde el calificativo de *Grande* hizo fortuna⁶; el plan de Ámsterdam de 1934, redactado por Cornelis van Eesteren; y el *Greater London Plan*, de Patrick Abercrombie, de 1944. En ellos, el concepto de *gran ciudad* se afianzó en el panorama internacional, experimentando en aquellas décadas un auge singular (auge reforzado por la necesaria reconstrucción que hubo que acometer tras los conflictos bélicos).

En el ámbito español, cuatro fueron las ciudades cuya ordenación urbana recibió un fuerte impulso en los primeros años de la posguerra: Madrid (1941), Bilbao (1943), Valencia (1946) y Barcelona (1952), además de verse beneficiadas por los nuevos planes, vinieron a constituirse en una suerte de laboratorio de la futura Ley del Suelo. Unos titubeantes inicios en los que no sólo se ensayaron diferentes fórmulas de delimitación, sino también de gestión urbanística⁷.

Fueron los primeros pasos de un urbanismo nacional que aspiraba a la especialización de funciones para cada núcleo, donde Madrid se configuraría como capital administrativa, Bilbao —pionera en el ensayo de una nueva fórmula administrativa (el *Gran Bilbao* se crea pocos meses antes que la corporación valenciana)— como nodo de producción industrial, y Valencia, con su feraz huerta, como uno de los grandes centros agrícolas del país.

De todas formas, comparando las características de cada metrópolis (ver FIG. 2), se aprecia fácilmente la gran distancia —en superficie ordenada y población— que hubo entre Madrid y Barcelona, por un lado, y Bilbao y Valencia por otro. Además, mientras que las dos primeras ciudades recibieron del Estado asignaciones importantes (25 millones de pesetas anuales

en el caso de la capital), Valencia nunca recibió ninguna ayuda económica a pesar de haberlo solicitado repetidas veces. El calificativo *Gran* compensaba, sin duda, la escala desigual y la desatención financiera a que el Estado sometió a las ciudades menores.

Reduciendo al mínimo la periodización —imprescindible por otra parte en toda estructura histórica—, se ha dividido la línea del tiempo de la *Gran Valencia* en tres etapas. Así, se pueden señalar la trágica riada de 1957 y los años de la transición política española como los dos momentos decisivos para la entidad valenciana.

Estos acontecimientos supusieron sendos impulsos a la corporación administrativa, si bien de distinta índole: primero, uno externo, con la intervención directa de la Dirección General de Urbanismo; y, más tarde, otro interno, con el relanzamiento promovido por el propio Ayuntamiento de Valencia.

Los impulsos descritos coinciden, además, con la entrada en escena de dos nuevos técnicos —Fernando Martínez García-Ordóñez y Antonio García Heredia, respectivamente, quienes completan el cuadro de los arquitectos protagonistas de *Gran Valencia*—, así como con la aparición de nuevos marcos legales a nivel nacional (las leyes del suelo de 1956 y 1975).

Con estas premisas, se realiza a continuación un breve recorrido por la historia urbanística de la Corporación Administrativa *Gran Valencia*, dividida en las tres etapas comentadas, para terminar con una síntesis de los análisis efectuados.

3. Metrópolis incipiente (1947-1956)

El primer bloque propuesto comprende el conjunto de transformaciones que la ciudad de Valencia experimentó al asumir su nuevo rol de centro metropolitano. Hasta comienzos de

⁵ Esta acotación da también continuidad cronológica a los recientes trabajos de investigación urbana y cartográfica sobre la ciudad de Valencia (LLOPIS & PERDIGÓN, 2010), que alcanzan hasta 1944, así como a los estudios documentales sobre el citado plan de ordenación de 1946 (GIMÉNEZ, 1996).

⁶ El área metropolitana de la capital alemana (*Groß-Berlin*) fue creada por el Parlamento de Prusia en abril de 1920. Para ella, el urbanista Martin Mächler propuso aplicar el criterio de establecer una distancia máxima de 10 kilómetros con respecto al centro para un plan territorial que tenía por misión crear barrios residenciales en corona en torno a Berlín. Tanto el alcance máximo como el criterio de

la geometría circular fueron copiados por la *Gran Valencia* para la definición de su territorio.

⁷ Las leyes que acabaron sancionando definitivamente la configuración comarcal, después de haberse realizado la ordenación, fueron las siguientes: Ley de 1 de marzo de 1946 de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y su zona de influencia; Decreto de 1 de marzo de 1947 que recogía el texto articulado de la Ley de Ordenación Urbana y Comarcal de Bilbao y su zona de influencia; Decreto de 14 de octubre de 1949 que aprobó el texto articulado por el que se realizaba la Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca; y Ley de Ordenación Urbana de Barcelona, de 3 de diciembre de 1953.

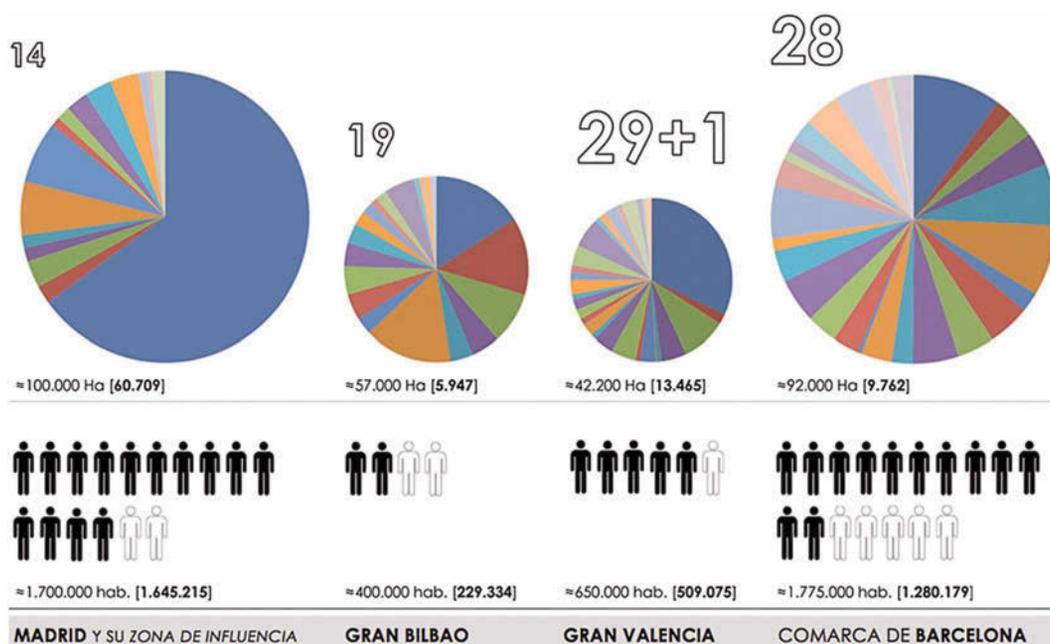


Fig. 2/ Gráficos comparativos de los primeros entes supramunicipales de ordenación urbana creados en España y sus principales parámetros: número de municipios integrados, superficie total (tamaño del círculo proporcional a la referencia numérica total), distribución superficial por término municipal según código de color (en azul, la capital administrativa, primer sector en el sentido horario), así como habitantes totales y referidos a la capital (relleno en negro). Entre corchetes y en negrita, datos numéricos referidos a cada capital

Fuente: elaboración propia, sobre información recogida en ESTEBAN (1981) y en las leyes específicas.

los años 40 podía considerarse vigente en ella la teoría de los lugares centrales (CHRISTALLER, 1933), según la cual los núcleos urbanos ocupaban el territorio en función de un centro de servicios autónomo.

La nueva concepción *organicista* —entendida sobre todo como un instrumento teórico que había de servir al Régimen para fundar un nuevo orden social en la posguerra— propició, en cambio, un diseño comarcal a gran escala en el que la especialización de funciones urbanas adquirió una gran importancia.

En realidad, los primeros estudios metropolitanos habían comenzado en 1929 con la definición del ámbito del levantamiento catastral de Valencia, dividiendo el territorio en hojas según una cuadrícula de alcance variable en función de la escala adoptada. Esta base catastral fue utilizada en los trabajos previos al plan de ordenación previsto, sobre todo en la actualización de la información urbana y en la delimitación

de distritos, cada uno con sus dotaciones propias (VALENTÍN-GAMAZO, 1946). Pero, si bien la definición en la pequeña escala resultó magnífica, pronto se vio que el alcance metropolitano resultaba insuficiente (ver FIG. 3).

Los criterios urbanísticos estuvieron, pues, muy condicionados por la información previa: por un lado, el Plan de 1946, que inicialmente iba a ser provincial⁸, se limitó por razones operativas al ámbito de la capital, pero, a su vez, esta ordenación necesitaba adoptar un enfoque más amplio, por lo que se incluyó a los municipios de la periferia (o de la *Cintura*).

En uno de los estudios preliminares de la ordenación de la ciudad de Valencia, se detectan incluso *ejes*, *cuñías* y *funciones* para cada núcleo, según la terminología heredada del ámbito alemán.

Efectivamente, se trata de un plano con la única rotulación de *Valencia*, que incluye los pue-

⁸ La Comisión Superior de Ordenación de la provincia de Valencia se había creado en marzo de 1944, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, con el fin de redactar un

plan provincial que ordenara el territorio y preservara la riqueza agrícola.

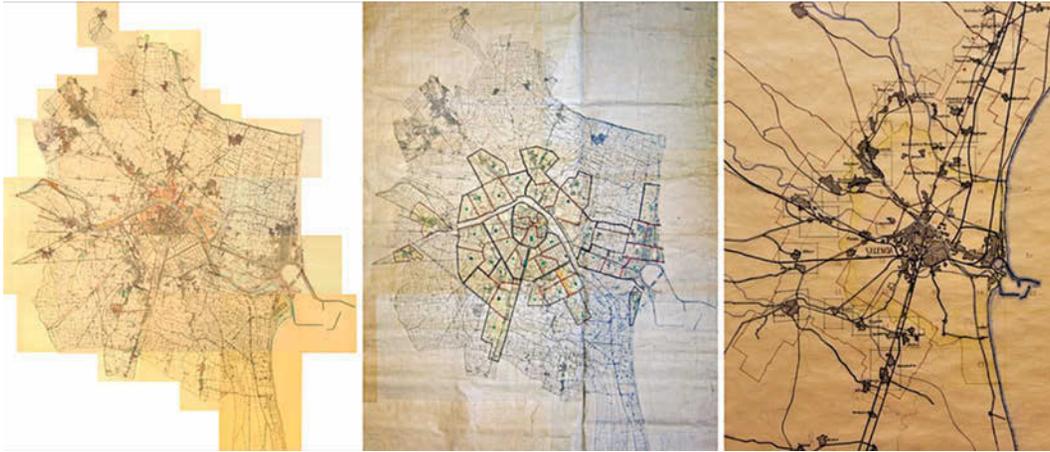


FIG. 3/ **Secuencia de documentos preparatorios del ámbito metropolitano del Plan de 1946: montaje de hojas a 1:4.000 con la información previa; plano de delimitación de sectores; y plano del ámbito comarcal con indicación del alcance de la base cartográfica, hojas del fotoplano encargado y pueblos de la Cintura**

Fuente: elaboración propia sobre originales del Archivo de Planeamiento del Ayuntamiento de Valencia (APAV) y Arxiu Històric de la Comunitat Valenciana.

blos de la Cintura y los señala —al menos a los principales— con las indicaciones (I), (A), (R) y (Turismo). Tal grafismo indica una concreción del hecho metropolitano, dibujando vías de comunicación futuras, directrices a seguir e incluso anticipando el destino principal que habrían de tener los poblados (industrial, industrial ligado a la vía ancha, residencial y turístico).

Resulta interesante observar cómo —bajo la influencia de Bidagor— se asumían los conceptos provenientes del urbanismo alemán de comienzos de siglo, sobre todo los relacionados con el destino de las zonas verdes como elementos separadores de las zonas urbanas. La ya referida cuña verde, más propia de autores centroeuropeos (WOLF, 1919)⁹, sirvió aquí para preservar la fértil huerta valenciana en una variante agrícola del anillo verde perimetral previsto para Madrid (SAMBRICIO, 2003).

El plano de ordenación final, incluido en el Plan de 1946 y realizado a escala 1:25.000, acotó definitivamente el ámbito comarcal tras dejar fuera a municipios como Masamagrell (al Norte) y Albal (en el extremo Sur). La ciudad de Valencia quedó así configurada como un centro de servicios en el espacio isótropo, homogéneo, de la planicie de la huerta.

La ley específica de Bases para la Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca, de 18 de diciembre de 1946, sancionó el Plan aludiendo a la vez a la nueva figura metropolitana. La constitución oficial de la Corporación Administrativa *Gran Valencia* tuvo lugar dos meses después, el 10 de febrero de 1947, «en el Palacio de la Generalidad, de la Diputación Provincial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación»¹⁰.

Una vez definido el territorio y constituida la corporación, sobre la Oficina Técnica de *Gran Valencia* recayeron distintos niveles de desarrollo del Plan, según la novedad legal que supuso entonces el planeamiento parcial:

- los barrios de ensanche de la ciudad de Valencia al Sur del río Turia (definidos según los números romanos I, II, III y IV),
- una serie de núcleos satélites (Núcleo de Manises, Zona de Enlace Chirivella-Mislata, etc.), vinculados casi siempre a la Autopista de Madrid o al sector Benimamet-Burjasot (Barrio Residencial nº 1), y, en simultáneo,
- los planes parciales de los municipios que le solicitaron asistencia técnica (en esta primera etapa, 15 de los 29 municipios de la *Cintura*).

⁹ En la literatura científica alemana de esos años ya aparece el crecimiento urbano por unidades celulares aisladas entre sí por fajas verdes.

¹⁰ Acta nº 1 del Consejo General de la Corporación Administrativa *Gran Valencia*, de 10 de febrero de 1947.

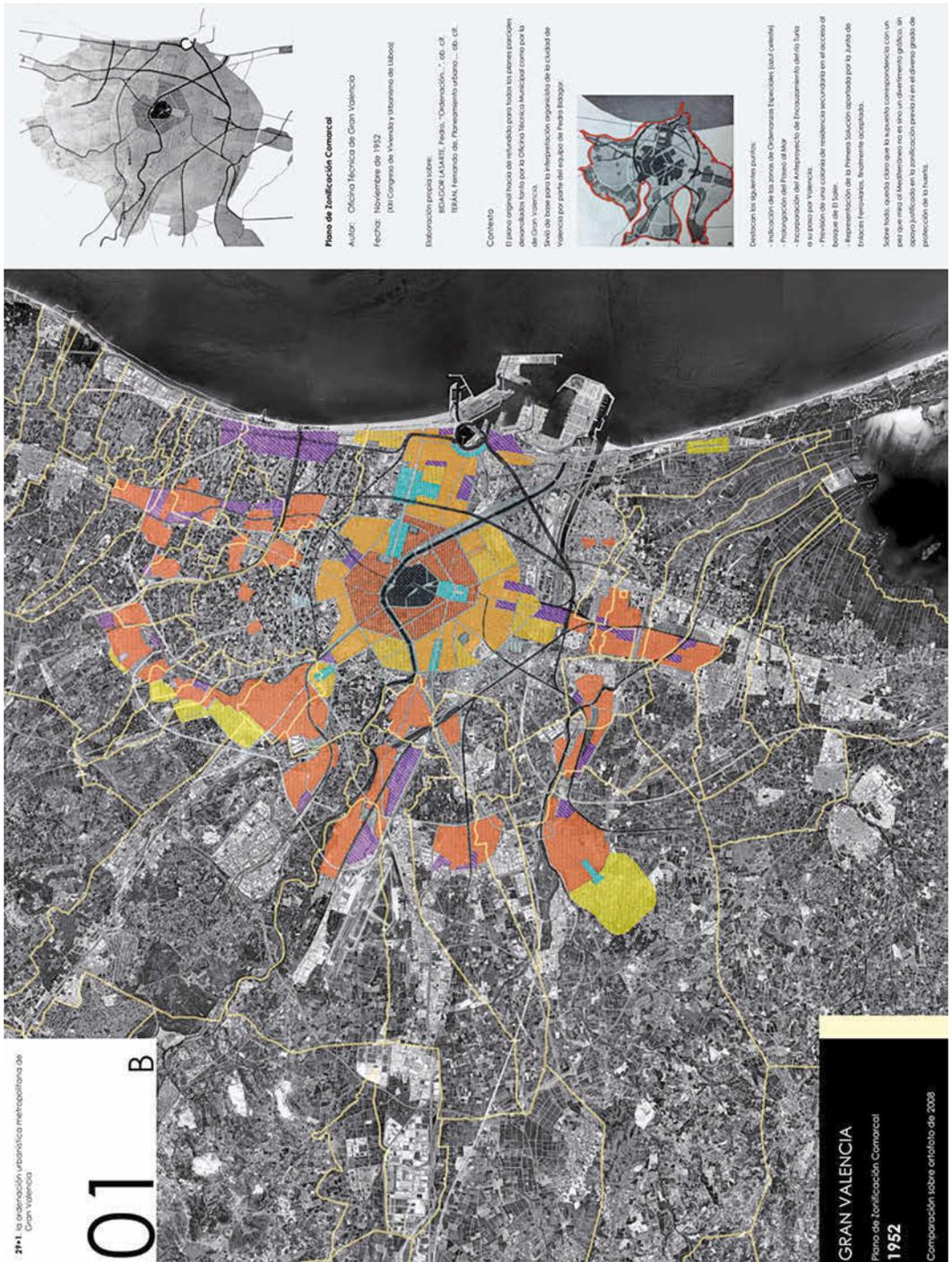


FIG. 4/ Montaje del Plano de Zonificación Comarcal refundido por Gran Valencia en 1952 con ocasión del Congreso de Vivienda y Urbanismo de Lisboa, con superposición de colores según la zona asignada

Fuente: elaboración propia a partir de BIDAGOR (1952) y TERAN (1982).

Por su parte, el Ayuntamiento de Valencia también desarrolló numerosas *hojas parciales* a través de su propia Oficina Municipal de Urbanismo, si bien fue la entidad metropolitana quien intervino en la configuración comarcal refundiendo el planeamiento parcial aprobado en esos primeros años.

Esa información fue recogida por Pedro Bidaigor, por entonces Jefe Nacional de Urbanismo, quien la presentó al Congreso de Vivienda y Urbanismo de Lisboa de 1952. El refundido sirvió de base a la curiosa aproximación *organicista* elaborada en Madrid —más bien un divertimento gráfico—, en la que se asimiló a Valencia con un pez que miraba al Mediterráneo (ver. FIG. 4). Una imagen para nada justificada si nos atenemos estrictamente al suelo calificado y prescindimos del fondo sombreado de huerta (por cierto, sin protección de ningún tipo).

De todas formas, la analogía de la ciudad con los organismos vivos respondía muy bien al sustrato ideológico del organicismo. Junto con los postulados del urbanista Gabriel Alomar, en esta primera fase es posible constatar también —sobre todo en los diseños de barrios residenciales— otras influencias internacionales, como la de las ciudades satélite de Raymond Unwin o la manzana *Radburn*

(Nueva Jersey) de Stein y Wright. Las referencias teóricas de la *Gran Valencia* dependieron casi en exclusiva del Instituto de Estudios de Administración Local (organismo que otorgaba el Diploma de Técnico Urbanista en España), siendo fácilmente apreciables, por ejemplo, en la base del diseño del Barrio Residencial nº 3, núcleo autónomo proyectado en 1956.

En cualquier caso, existió un grado de desarrollo directo bastante grande por parte de la corporación valenciana (ver FIG. 5), lo que corrige la versión bibliográfica dominante sobre su supuesta inacción.

4. Planificar tras el desastre (1957-1974)

La doble riada que sufrió la capital levantina en octubre de 1957 cerró de forma traumática el primer periodo de la *Gran Valencia*. Previamente, el modelo metropolitano inicial había llegado a una cierta situación de bloqueo, debido al retraso en la redacción de muchos planes locales y a las experiencias fallidas de la promoción de *proyectos de interés general*¹¹ (barrios residenciales y núcleos satélite, a menudo emplazados sobre más de un término municipal).

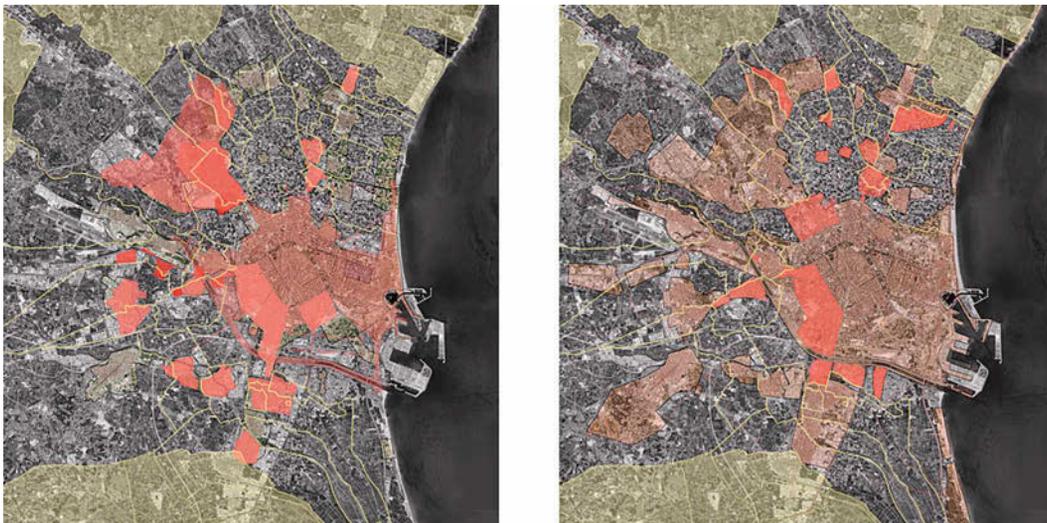


FIG. 5/ Planes y estudios desarrollados por la Oficina Técnica de Gran Valencia, entre el Plan de Ordenación de Valencia y su Cintura —en color, el suelo ordenado— y la Adaptación a la Solución Sur (1946-1966, izquierda), y entre este Plan General y la disolución de la entidad (1966-1986, derecha)

Fuente: elaboración propia.

¹¹ La Base Sexta de la Ley de 18 de diciembre de 1946 (BOE 20/12/46) preveía esta figura en caso de afectar el

proyecto a varios municipios y siempre que el Consejo General estimase conveniente tomarlo a su cargo.

Durante los años siguientes, Valencia experimentó el paso de *ciudad orgánica* a la nueva consideración de *área metropolitana*, en una deriva terminológica que, sin embargo, no llevó el replanteamiento de la estructura de la corporación administrativa. El recién creado Ministerio de la Vivienda sí que adoptó, en cambio, una postura de tutela y control más estrecho, ligado al impulso urbanístico que se quiso dar tras el desbordamiento del Turia.

Pedro Bidagor —ya nombrado Director General de Urbanismo— encargó al arquitecto asturiano Fernando Martínez García-Ordóñez los primeros esquemas urbanísticos para librar a Valencia de futuras avenidas. Bajo su impulso se barajaron las alternativas para el desvío del cauce urbano —dependientes en parte de otros proyectos anteriores (LLOPIS, 2010)—, las cuales se concretaron en tres soluciones:

- la Solución Norte, que preveía un desvío conectado con el barranco del Carraixet,
- el encauzamiento del tramo final (Solución Centro), manteniendo el paso del Turia por la ciudad, y
- la Solución Sur, que fue la que finalmente se aprobó.

Tras los trabajos de la Comisión Técnica Especial, García-Ordóñez se incorporó a la *Gran Valencia* como coordinador externo de su Oficina Técnica, y acometió el trabajo de adaptación del plan general a la nueva solución¹². En primer lugar, elaboró un Plan de Ordenación de Valencia que —en medio de la confusión de competencias surgida tras la Ley del Suelo de 1956— llegó a ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento.

Este plan general, muy poco conocido hasta el día de hoy, consta de una serie de nueve planos y documentación escrita, y respondía a un modelo de desarrollo por partes del plan metropolitano. De hecho, es interesante señalar que el nuevo ámbito comarcal de estudio previsto —plano VIII— era mucho más amplio, alcanzando desde Silla (en el extremo Sur) hasta Puzol (en el Norte).

En el plano IV, de zonificación, se muestra la visión del arquitecto asturiano en 1959 para la Valencia del futuro, en la que, junto a la previsión de abundantes zonas verdes públicas —también en el nuevo eje viario propuesto para el cauce abandonado—, se aludía a la protección explícita de la huerta, dispuesta en *cuñas* hasta el Camino de Tránsitos (recuperando así lo previsto por el Plan de 1946). La situación cambió en 1961 con la aprobación de la Ley del Plan Sur¹³ y la adopción de nuevos criterios: el Consejo General apostó por una nueva redacción unitaria para la Adaptación del Plan, mientras que el Ayuntamiento desprotegió la huerta e hizo desaparecer las *cuñas verdes* (ese mismo año, García-Ordóñez renunció tras una serie de desencuentros personales).

Con fecha de diciembre de 1963, y tras dos intensos años de trabajo liderado por Mauro Lleó, *Gran Valencia* tuvo ya listos los diez planos del nuevo Plan General, aunque aún tardarían en recibir la aprobación final¹⁴. La versión primera de la colección planos se conserva sólo en una serie de reproducciones fotográficas de gran formato, mientras que los definitivamente aprobados (divergentes de los primeros en algunos aspectos cruciales¹⁵), se encuentran dispersos en varios archivos. La Oficina Técnica de *Gran Valencia* también aceptó varias de las reclamaciones formuladas por los ayuntamientos, que no se incluyeron en el plano refundido, pero que aun así tuvieron pleno valor normativo.

De todos modos, el elemento más distorsionador de lo inicialmente previsto en la Adaptación del Plan fue la creación de la Red Arterial de Valencia, desarrollada en paralelo por el Ministerio de Obras Públicas a través de su Oficina Regional de Proyectos (los planos llevan fecha de 28 de febrero de 1966). Así, se inundó de carriles el cauce del Turia, quedando la ciudad atravesada por dos autopistas y la comarca desfigurada por circunvalaciones y nudos viales.

¹² El acta nº 101 de la Comisión Ejecutiva, de 19 de septiembre de 1958, refleja que en despacho extraordinario, la Presidencia (que todavía recaía en el Alcalde Tomás Trénor, forzado a dimitir el 8 de octubre siguiente) se ocupa de la labor que ha de realizar la Oficina Técnica de Gran Valencia (...), estimando que esta Oficina podría ser ampliada con el nombramiento de un Arquitecto de los que han formado parte de la Oficina Técnica de la Comisión Técnica Especial, y concretamente propone que D. Fernando Martínez y García-Ordóñez entre a formar parte de la Oficina Técnica de Gran Valencia.

¹³ Ley de 23 de diciembre de 1961, que aprobó la ejecución y financiación de parte de las obras contempladas en la Solución Sur, pasando a denominarlas *Plan Sur*.

¹⁴ Decreto 1988/1966, de 30 de junio, por el que se aprobaba la revisión y adaptación al Plan Sur del Plan General de Ordenación de Valencia y su Comarca (BOE 27/07/66).

¹⁵ Tras estudiar la evolución de las determinaciones del plan durante su redacción, acudiendo a las actas y a los documentos de trabajo originales, se aprecia, por ejemplo, la incongruencia de mantener gran parte de la memoria del Plan de Ordenación de 1959 junto con la nueva documentación gráfica, la variación en la reserva inicial de zonas verdes (convertidas muchas de ellas en Zona Deportivo-Cultural), o los cambios en la zonificación y red viaria en el sector noroeste. Todas estas alteraciones resultaron determinantes años más tarde.

En aquel momento de despegue económico, el país sostuvo una confianza ciega en el progreso, identificándolo muchas veces con la inversión en grandes infraestructuras de obra civil (muchas de las cuales, a diferencia de otros aspectos urbanísticos, sí llegaron a ejecutarse). Por otro lado, este Ministerio no hizo más que aplicar sus competencias, vinculantes para el Plan y reconocidas desde la Ley de Bases de 1946 (la que había dado origen a la corporación administrativa), con el visto bueno, eso sí, del resto de autoridades políticas y técnicas de la *Gran Valencia*.

En los años siguientes a la aprobación del Plan, el Ayuntamiento de Valencia se encargó del desarrollo de innumerables planes parciales, mientras que la Oficina Técnica metropolitana fue relegada a un segundo plano hasta llegar a una situación de abandono, incapaz muchas veces de controlar las agresiones urbanas que desvirtuaron el plan comarcal. Fueron las horas más bajas de un organismo todavía no renovado desde 1947 y que parecía abocado a la desintegración¹⁶.

En 1974, con la ciudad ya saturada, la Caja de Ahorros de Valencia encargó un estudio sobre el transporte urbano, cuya recogida de información previa supuso la elaboración de un detallado refundido —hasta 104 hojas en formato A3— del planeamiento aprobado hasta el momento. Comparándolo con la zonificación de García-Ordóñez de 1959 (ver. FIG. 6), se constata el modelo de ciudad central tan opuesto al inicialmente planteado tan solo quince años atrás: sin duda, otra oportunidad perdida para el equilibrio urbanístico metropolitano.

5. *Contra mundum* (1975-1986)

Finalmente, los años de la transición política española inauguran un último bloque cronológico que culminará en la disolución de la corporación valenciana. Las aproximaciones urbanas adoptaron un enfoque más complejo, con estudios y planes de ámbito regional, y la ciudad pasó a entenderse como una entidad dinámica, cambiante e interconectada¹⁷.

En el tránsito del *área metropolitana* al nuevo *paradigma* urbano, *Gran Valencia* fue víctima de su inadaptación al nuevo ecosistema cultural (la libertad autónoma, el consenso y la participación ciudadana), que nunca terminó de encajar con una estructura intelectual y administrativamente de otro tiempo, pensada para asumir paternalmente las grandes decisiones urbanas.

Antes del colapso, el Ayuntamiento de Valencia —a través de distintos alcaldes— todavía tuvo tiempo para reactivar su liderazgo metropolitano, dando un impulso urbanístico en varios frentes. En diciembre de 1974, planteó la conveniencia de la revisión del Plan General¹⁸, apuntando, tal y como lo sugirió entonces la Oficina Técnica de la corporación administrativa, a un futuro Plan Director Territorial de Coordinación (cuyo Avance no se aprobaría hasta 1979).

Por otro lado, se culminó la cesión estatal del cauce urbano a favor del municipio, gracias a una Modificación del Plan General promovida por el Ayuntamiento —exclusivamente dentro de su ámbito territorial— aprovechando la situación de plaza vacante del Arquitecto Jefe de *Gran Valencia* (Mauro Lleó había dejado su cargo en 1976).

En cualquier caso, la necesidad de coordinación por parte de *Gran Valencia* quedó en entredicho. Esta entidad, cuya función era precisamente la de velar por el cumplimiento del plan general vigente, pasó a ser vista como un obstáculo para los cambios que demandaba la sociedad. La oficina metropolitana, por su parte, volcó muchas de las incoherencias detectadas en el planeamiento en la Transcripción y Actualización del Plan General, si bien este documento nunca llegó a convertirse en normativo.

A pesar de la incertidumbre legal del momento (ligada al reconocimiento y financiación estatales) sobre la corporación administrativa, los ayuntamientos nacidos de las elecciones de 1979 realizaron un último esfuerzo para relanzar la *Gran Valencia*. Por primera vez en

¹⁶ De hecho, el Ayuntamiento de Valencia aprobó un escrito de 6 de noviembre de 1968 que tenía por fin limitar drásticamente las competencias del organismo metropolitano. Sin someterlo a la consideración de la Comisión Ejecutiva, el Alcalde lo remitió primero al Ministerio de la Gobernación y más tarde al de la Vivienda.

¹⁷ Entre los análisis sectoriales se puede citar el de Desarrollo de la provincia y de localización de suelo industrial y equipamiento (elaborado en 1974 por la Diputación Provincial), el relevante Estudio Integral de Transporte

(1973-78) —realizado conjuntamente por el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Transportes— y la Red Arterial Ferroviaria de 1974, de RENFE. Como estudios monográficos se pueden citar los de la IV Planta Siderúrgica en Sagunto (Instituto de Producción Industrial) y el ACTUR de Vilanova (Ministerio de la Vivienda).

¹⁸ Escrito del Presidente de la Comisión Ejecutiva de Gran Valencia al Ministerio de la Vivienda, de 20 de diciembre de 1974. En él se calificaban las previsiones del Plan General vigente como anacrónicas e inaceptables.

su historia se reunió a los treinta alcaldes implicados, adoptando de un cariz democrático. Además, se reactivó su Oficina Técnica do-

tándola de medios y personal, con la idea de que liderase la Adaptación-Revisión del Plan General de la Comarca.

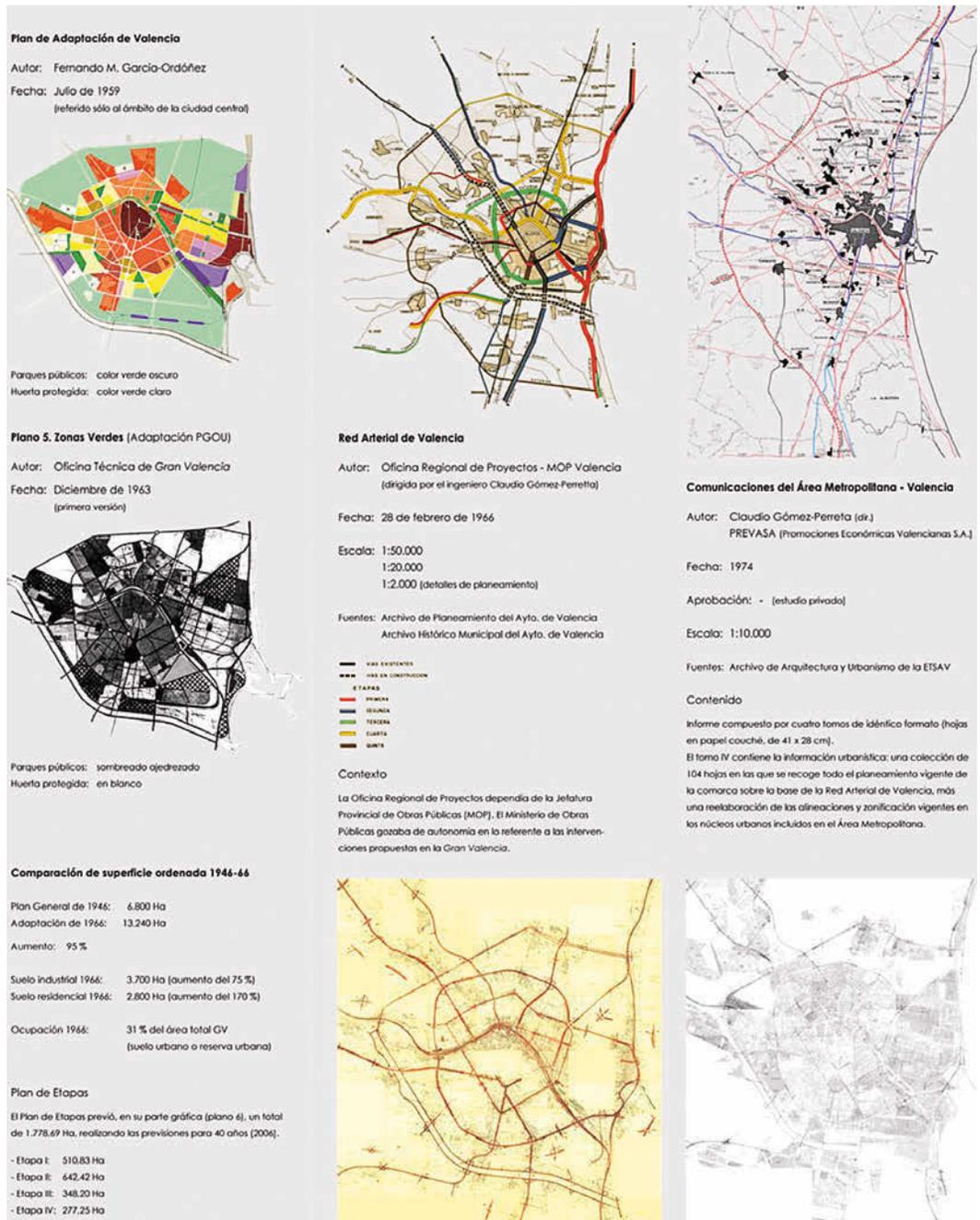


FIG. 6/ **Secuencia morfológica de los planes aprobados por diversos organismos entre los años 1959 y 1974, en el ámbito territorial de la Gran Valencia. Se observa el aumento progresivo del alcance metropolitano de la ciudad, ligado a la transformación de las propuestas iniciales**

Fuente: elaboración propia, sobre información del Archivo Histórico Municipal del Ayuntamiento de Valencia, Archivo de Planeamiento del Ayuntamiento de Valencia, Arxiu Històric de la Comunitat Valenciana y Archivo de Arquitectura y Urbanismo de la ETSAV.

Sin embargo, el unificado Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU) cambió sorpresivamente su criterio y puso en duda la legalidad del modelo de las corporaciones de 1946, con lo que todo el impulso se perdió en la lucha por la designación de competencias¹⁹. Ricard Pérez Casado, alcalde de Valencia, presentó un doble recurso²⁰ ante el ministerio y dio comienzo un compás de espera. La nueva realidad autonómica no ayudó precisamente, y la Generalitat Valenciana —tras ver cómo el *Gran Bilbao* se disolvía²¹— le dio la espalda a la *Gran Valencia*.

En la práctica, el bloqueo hizo que se diera por bueno el desmantelamiento de la corporación administrativa: a finales de 1982 se optó por que cada ayuntamiento acometiera su plan general de manera independiente, y la Oficina Técnica de *Gran Valencia* acabó integrándose en la Oficina Municipal de la capital. Sus últimos trabajos fueron los borradores de dos planes que con el tiempo asumiría la comunidad autónoma: el Plan Especial de Protección de la Huerta y delimitación de suelo no urbanizable, y el Plan Especial de Parque Lineal Metropolitano.

6. Síntesis

La historia de la *Gran Valencia* —la entidad metropolitana más longeva de España— es la historia de un experimento administrativo que enfrentó circunstancias tremendamente variadas. Siguiendo la estructura tripartita propuesta, se puede decir que el ámbito comarcal de Valencia comenzó siendo tratado como una *lugar central*, se asimiló más tarde con una *ciudad orgánica*, y —para evitar (sin éxito) el crecimiento ilimitado en mancha de aceite—, terminó siendo abordado como un *área metropolitana*.

No es posible profundizar aquí en el análisis teórico, geográfico e incluso epistemológico del organismo valenciano, pero sí se pueden señalar al menos algunas de sus características fundamentales. En lo conceptual, la *Gran Valencia* fue alumbrada según una metodología *funcionalista*, basada en el modelo de ciudad central (deudor a su vez de los esquemas de Ebenezer Howard y Gabriel Alomar); atravesó una etapa

organicista, eficaz para el enfoque ideológico de la época que potenció en la especialización de funciones y el impulso a las ciudades satélite; y sucumbió ante una realidad socio-económica que podría denominarse *estructuralista*, la cual puso en crisis los modelos de las técnicas cuantitativas y derivó hacia nuevas aproximaciones históricas o morfológicas (bajo la influencia de Aldo Rossi o Archigram). Todo ello sin experimentar revisión alguna en su estructura administrativa ni su alcance metropolitano.

Tres grandes etapas que podemos singularizar además en tres personajes de ideologías y afinidades muy diversas: una mirada a los protagonistas políticos que apunta al trasfondo económico que existió siempre en el proceso de expansión de la ciudad a costa de su productiva huerta.

Primeramente, destaca la figura de Pedro Bidagor, padre e impulsor de las corporaciones administrativas, quien asignó una gran responsabilidad al alcalde de la capital. Fue en esta etapa cuando se dio una cierta operatividad, bajo la supervisión inicial desde Madrid de Manuel Muñoz Monasterio. *Gran Bilbao* sirvió de referente inicial, si bien en Valencia la oficina metropolitana demostró mucha más capacidad al menos en cuanto al volumen de trabajo realizado. Los recursos limitados y las dificultades de urbanización asociadas a la fragmentación de la propiedad agrícola —aspecto en el que fue determinante la falta de voluntad política— impidieron un mayor alcance urbano.

En segundo lugar, destaca Adolfo Rincón de Arellano, alcalde falangista de Valencia de 1958 a 1969, quien lideró el crecimiento desmedido de la ciudad manejando a la *Gran Valencia* en beneficio del ayuntamiento, y llegando incluso a proponer el desmantelamiento del ente administrativo²² (extremo que le llevó a un enfrentamiento con el Gobernador Civil, determinante para su relevo en la alcaldía). Esta etapa tuvo como referente al Área Metropolitana de Madrid pero desembocó —una vez resuelta la urgencia urbanística que significó la riada— en el abandono progresivo de la oficina metropolitana, debido fundamentalmente a los desencuentros de criterio técnico.

¹⁹ La Orden Ministerial de 19 de febrero de 1980 ratificaba una polémica resolución del Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, cuya parte dispositiva determinaba la incompetencia del ente supramunicipal para tramitar una modificación del Plan General referida a los *términos municipales de Valencia y Bonrepós*.

²⁰ El primer recurso lleva fecha de 18 de abril de 1980 y el segundo, presentado contra la resolución ministerial que desestimó el primero, de 2 de junio de 1981.

²¹ Ante el giro que estaban tomando los acontecimientos, la

Corporación Administrativa *Gran Bilbao* fue disuelta tras el acuerdo del Parlamento del País Vasco de 18 de diciembre de 1980 (Ley 3/1980).

²² Escrito con registro de entrada 22.891 en el Ministerio de la Vivienda, y fecha 25 de agosto de 1969. Archivo antiguo del Ministerio de la Vivienda, Ministerio de Fomento. El Gobernador Civil dio contestación escrita el 24 de noviembre, la misma semana en que dimitió del alcalde, quien se vio privado por pocos días de inaugurar las obras del nuevo cauce (22 de diciembre de 1969).

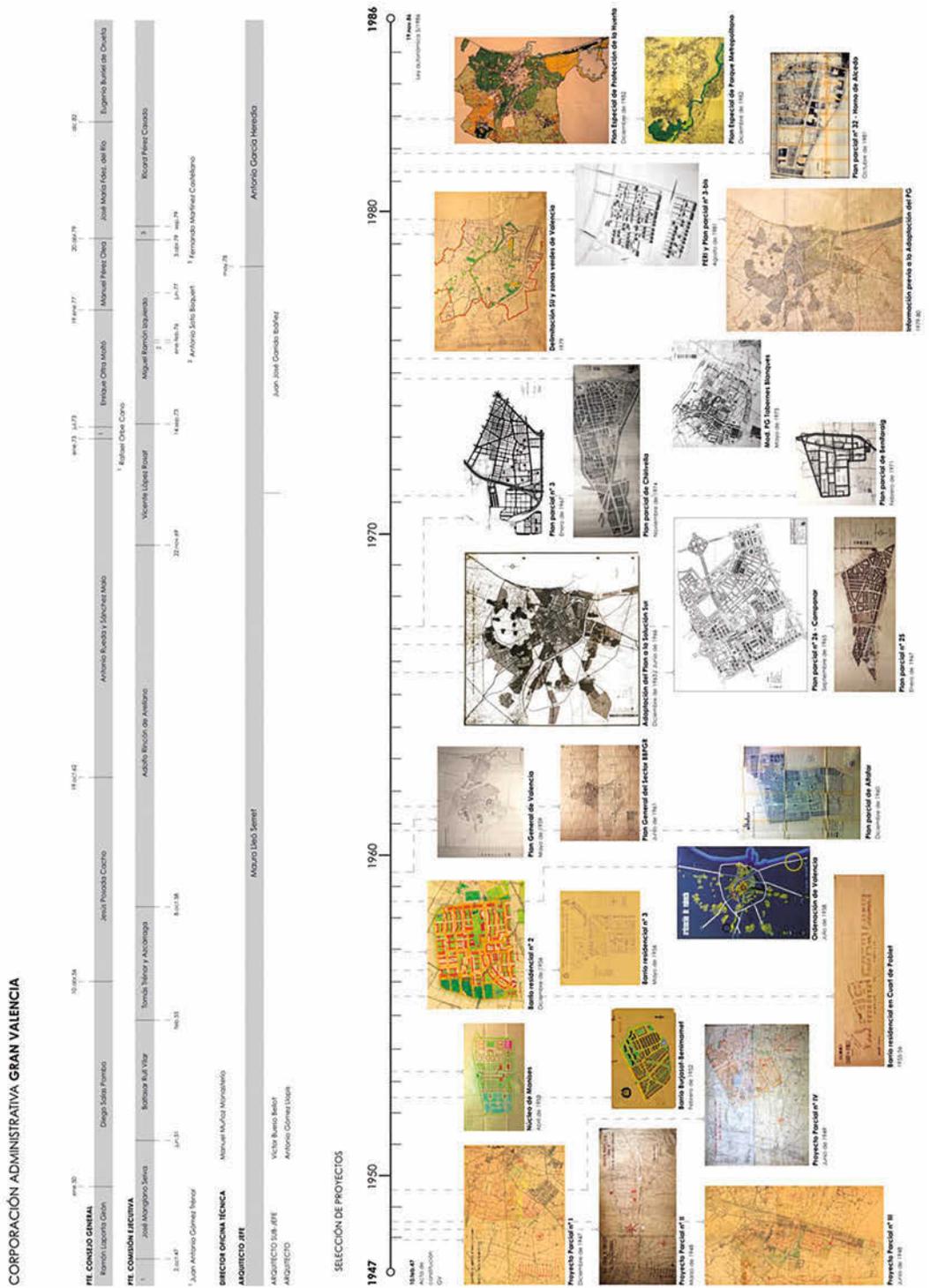


Fig. 7/ Esquema cronológico de la Gran Valencia, con indicación de autoridades políticas y técnicas sobre la línea del tiempo, y su relación con los proyectos más significativos

Fuente: elaboración propia.

Y, por último, Ricard Pérez Casado, segundo alcalde democrático, quien quiso relanzar la ordenación metropolitana apoyándose precisamente en la estructura de la *Gran Valencia* (con la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona²³ como referente). Él mismo —como Presidente de la Comisión Ejecutiva— la defendió ante la intromisión del MOPU, hasta el punto de ganar el recurso interpuesto (en 1986, cuando ya era irrelevante)²⁴. La tardía disolución de la corporación administrativa, desarmada de hecho cuatro años antes, no responde sino a esta circunstancia legal²⁵.

El ámbito temporal y territorial de la *Gran Valencia* es, en efecto, enorme, inabarcable en la pequeña escala para un solo artículo. Sin embargo, se ofrece aquí una doble aportación específica: por un lado, un análisis crítico unitario de esta corporación en todas sus etapas históricas, reconociendo el trabajo de una de las muchas entidades administrativas españolas que hicieron posible el desarrollo urbano supramunicipal del siglo pasado; y, por otro, un fondo documental inédito, imprescindible para futuras investigaciones en ámbitos más acotados (ver FIG. 7).

Una síntesis historiográfica que, sin pretender forjar héroes ni *recomponer lo roto*, detecta en cambio las abundantes contradicciones de su

tiempo²⁶. En cualquier caso, hay que admitir que la coordinación metropolitana nunca se logró de una manera satisfactoria, debido fundamentalmente a las erráticas políticas ministeriales y a la falta de compromiso (y de medios) del Ayuntamiento de Valencia.

7. Lecciones para el siglo XXI

Como apunte complementario final, no parece descabellado señalar que muchos de los retos ante los que se enfrentó la *Gran Valencia* en la ordenación supramunicipal de su territorio siguen vigentes en la actualidad. De hecho, no es raro encontrar en la bibliografía reciente alusiones al insuficiente trabajo de coordinación metropolitana desde 1986 hasta nuestros días (SORRIBES & ROMERO, 2006), calificado incluso como *asignatura pendiente* (GAJA & BOIRA, 1994) y *ocasión perdida* (BURRIEL, 2009).

Los límites administrativos de los municipios de la *Gran Valencia* no han cambiado desde el comienzo de la corporación —con un par de pequeñas excepciones²⁷— y, sin embargo, las zonas de conflicto intermunicipales han aumentado con la consolidación de la realidad urbana. El reciente impulso de la Generalitat Valenciana en materias de acción territorial²⁸

²³ La *Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona*, creada por el Decreto-Ley 5/1974, de 24 de agosto, tenía por finalidad la ejecución del Plan Director Metropolitano de Barcelona y su Comarca de 1972, verdadero antecedente de los Planes Directores Territoriales de Coordinación que impulsó la reforma de la ley del suelo (1975). Merece la pena señalar que el número de municipios (28) contemplados en la nueva figura metropolitana no varió con respecto a los considerados veinte años atrás para la Comarca de Barcelona.

²⁴ Sentencia de la Audiencia Nacional 12.819, de 2 de febrero de 1984. El fallo (confirmado por la Sala 4ª del Tribunal Supremo dos años después, el 12 de febrero de 1986) daba la razón a la Corporación Administrativa, declarando los actos del Ministerio no ajustados a derecho.

²⁵ Tras la extinción de la Corporación Administrativa *Gran Valencia*, la función de tutela urbanística metropolitana fue asumida por el Consell Metropolità de l'Horta (CMH), organismo creado por la Ley Autonómica 12/1986, de 31 de diciembre —desarrollada por el Decreto 65/1988 del Consell de la Generalitat Valenciana— que perduró hasta 1999. Las leyes 5 (extinción de la *Gran Valencia*) y 12/1986 se tramitaron conjuntamente en las Cortes Valencianas. Posteriormente, con un año de retraso (inicialmente se había fijado un plazo de siete meses para su elaboración), el Decreto 103/1988, de 18 de julio, aprobó el contenido de las Normas de Coordinación Metropolitana. Este nuevo marco normativo supramunicipal —que era en sí un documento necesario y técnicamente correcto— se limitó a coordinar los planes de ordenación municipales con las políticas sectoriales existentes, ya que además de una escasa financiación, el CMH se encontró con un fuerte «rechazo municipal a cualquier injerencia externa en sus competencias recién recuperadas» (Burriel, 2009).

²⁶ Curiosamente, *Gran Valencia*, que muchas veces fue vista como un aparato franquista, encontró gran reticencia en Rincón de Arellano y recibió un fuerte impulso en la primera hora del socialista Pérez Casado. Una vez acordada su disolución (inicialmente *sin fórmula de recambio*), este último se desmarcó de la corporación administrativa que él mismo había defendido, llegándola a definir recientemente como un «armatoste jurídico-administrativo anticuado y prescindible» (Pérez, 2013).

²⁷ Delimitación entre Picaña y Paiporta, así como entre Alfafar y Benetúser (ésta última con un cambio de zonificación).

²⁸ La Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, LOTPP (que enlaza explícitamente con la *Estrategia Territorial Europea* y la *Convención Europea del Paisaje*), abrió el camino para la redacción de tres Planes de Acción Territorial de carácter integral (relativos al Entorno de Castellón, Entorno Metropolitano de Alicante y Elche, y de la Vega Baja), así como otros de carácter sectorial, como el relativo a los riesgos de inundación (PATRICOVA) y el de la Protección de la Huerta de Valencia. La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, prevista por la LOTPP y presentada en 2009 (actualizada a 2011), llegó quizá demasiado tarde, y sin apuntar a mecanismos de control efectivo sobre la acción municipal. Para corregir tales disfuncionalidades, la Generalitat acaba de aprobar la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) de la Comunitat Valenciana, por la que se deroga la LOTPP, integrando el tratamiento del territorio: se diferencia entre el plan general estructural (que puede ser mancomunado, y que precisa siempre de aprobación autonómica) y el plan de ordenación pormenorizada, como instrumentos que sustituyen al antiguo plan general; la Estrategia Territorial, de ámbito supramunicipal (al

corroborar lo apremiante de la situación y apunta al retorno de fórmulas de control que faciliten la supervivencia del modelo urbano.

En este sentido, coincido plenamente con algunos análisis recientes que destacan la *inoperancia del interfaz regional-local* como la clave de la fallida ordenación del territorio en España durante el período de las autonomías (HILDEBRAND, 2006). Entre sus propuestas se encuentran el refuerzo de las capacidades administrativas de la institución supramunicipal (autonómica en el contexto actual) y la necesaria cooperación intermunicipal²⁹, curiosamente dos de los objetivos ya contemplados en aquel lejano 1946, cuando se planteó la conveniencia de superar el ámbito local en la ordenación de Valencia.

En el panorama internacional se observa incluso un sorprendente retorno a las instituciones de este tipo, tal y como ocurre con la *Greater London Authority*. Esta entidad, presidida por un alcalde especial elegido democráticamente, recibe de la región urbana de Londres —precisamente la ciudad cuyo primer plan metropolitano inspiró el diseño de Bidagor para las corporaciones administrativas— el encargo de asumir ciertas competencias de planificación estratégica³⁰.

No obstante, también es cierto que en los últimos años se ha generado una nueva cultura en el gobierno del territorio en torno al concepto de gobernanza, que convierten a estas instituciones supramunicipales en instrumentos mucho más flexibles que sus entidades predecesoras. Mucho tiene que ver en ello el giro que la clase política ha de afrontar, obligada cada vez más a rendir cuentas y a trabajar en colaboración con la sociedad civil: países como el Reino Unido, Alemania y Francia, en los que actualmente resurgen las entidades supramunicipales, dan fe de que este cambio es posible.

Es claro, pues, que no tendría sentido reeditar la *Gran Valencia* tal y como fue diseñada hace más de sesenta años, ya que actualmente el urbanismo está experimentando un cambio de paradigma que potencia factores como la participación colectiva, la planificación estratégica (ligada a la transversalidad administrativa) y el diálogo con los agentes económicos y socia-

les. Pero el hecho de que actualmente no exista en España —con la excepción del Área Metropolitana de Barcelona, recientemente aprobada de nuevo³¹— ningún *ente metropolitano* plurifuncional no ayuda de ningún modo a la necesaria vertebración territorial y al crucial papel de las ciudades en el futuro de Europa.

Como se ha dicho recientemente en relación a las entidades metropolitanas valencianas de carácter sectorial (la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, EMSHI, y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, EMTRE)³², urge diseñar

«una entidad con mayor estatus jurídico y con mayor permanencia en el tiempo que los actuales entes metropolitanos monofuncionales, que se presentan como sucedáneos de una verdadera entidad local de nivel metropolitano» (MONTIEL & GARCÍA, 2011).

Tras algo más de treinta años de experiencia autonómica, no cabe duda de que, en la reciente y mejorable democracia española, las estructuras administrativas que se han intentado prorrogar o construir de la mano de los planes territoriales han fracasado sistemáticamente (al menos el caso valenciano así lo muestra).

El riesgo cantonalista o microfundista municipal, por un lado, y la falta de voluntad para la cesión de competencias —el prejuicio antilocalista—, por otro, han propiciado de manera complementaria que el bien común urbanístico resultara a menudo anulado y relegado al olvido. Esperemos que los nuevos vientos de la *good governance* que reclama el espacio común europeo alejen de nuestra ordenación territorial el cortoplacismo pasado.

En cualquier caso, es posible extraer un balance positivo del análisis efectuado si éste sirve de estímulo a una sosegada reflexión en favor de la coordinación urbanística metropolitana. Aprender de las experiencias pasadas y valorar los esfuerzos realizados por los urbanistas que nos precedieron (verdaderos pioneros en no pocos aspectos) será de gran ayuda para acometer propuestas sostenibles que ordenen nuestro frágil territorio y lo conviertan así en un lugar más digno y habitable.

igual que los planes de acción territorial), pasa a ser determinante para todo el planeamiento; y se incorporan figuras como las *actuaciones territoriales estratégicas*.

²⁹ Aunque supuso una medida algo tibia, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (también sustituida por la LOTUP) exigía a los ayuntamientos establecer zonas limítrofes al redactar su Plan General, obligando al municipio a coordinarse con los términos vecinos.

³⁰ Fruto de su acertado enfoque es el documento denomi-

nado Estrategia de Desarrollo Territorial del espacio metropolitano de Londres, aprobado en 2004 y vinculante para los municipios integrados.

³¹ Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Parlamento Catalán, por la que se vuelve a crear el Área Metropolitana de Barcelona (bajo las directrices del Plan Territorial Metropolitano de Barcelona).

³² Las dos entidades de carácter sectorial citadas fueron creadas por la Ley 2/2001 de la Generalitat Valenciana, copiando el modelo catalán entonces vigente.

8. Bibliografía

- AA.VV. (1972): «El Área Metropolitana de Barcelona. Las propuestas del Plan Director», en *Quaderns d'Arquitectura i Urbanisme*, 87, Barcelona.
- ALOMAR, G. (1948): *Teoría de la ciudad. Ideas fundamentales para un urbanismo humanista*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid.
- BIDAGOR, P. (1939): *Plan de ciudades. Plan Nacional de Ordenación y Reconstrucción*, Servicios Técnicos de FET y JONS, Madrid.
- (1952): «Ordenación de ciudades», en *Revista Nacional de Arquitectura*, 132: 2-25.
- (1967): «Situación general del urbanismo en España», en *Revista de Derecho Urbanístico*, 4.
- BURRIEL, E. (2009): «La planificación territorial en la Comunidad Valenciana (1986-2009)», en *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 306, Universidad de Barcelona.
- CHRISTALLER, W. (1933): *Die Zentralen Orte in Süddeutschland*, Gustav Fischer Verlag.
- CORT, C. (1941): *Campos urbanizados y ciudades rurizadas*. Federación de Urbanismo y de la Vivienda de la Hispanidad, Madrid.
- ESPAÑA. MINISTERIO DE LA VIVIENDA (1965): *Áreas Metropolitanas de España en 1960*, Ministerio de la Vivienda, Dirección General de Urbanismo Madrid (2ª edición: febrero de 1967).
- ESTEBAN, A. (1981): *Las Áreas Metropolitanas en España: un análisis ecológico*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid.
- EZQUIAGA, J. (1998): «¿Cambio de estilo o cambio de paradigma? Reflexiones sobre la crisis del planeamiento urbano», en *Urban*, 2, Madrid.
- GAJA, F. & J. BOIRA (1994): «Planeamiento y realidad urbana en la ciudad de Valencia (1939-1989)», en: *Cuadernos de Geografía*, 55.
- GARCÍA, A. (2008): «Principio y fin del área metropolitana de Valencia. De la autarquía a la democracia», en: *Historia de la ciudad V. Tradición y progreso*. Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, Valencia.
- GARCÍA-ORDÓÑEZ, F. (1959): «La renovación urbana en Valencia», en *Boletín Informativo y cultural del Ateneo Mercantil*, Valencia.
- (1970): «Análisis de los aspectos urbanísticos del Plan Sur de Valencia», en *Crónica de la VIII Asamblea de Cronistas Oficiales del Reino de Valencia*, Valencia.
- GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES, URBANISME I TRANSPORTS (COPUT) (1986): *La Gran Valencia, Trayectoria de un Plan General*, COPUT.
- GIMÉNEZ, E. (1996): *Parcelaciones Residenciales Suburbanas. La formación de la periferia metropolitana de Valencia*. Generalitat Valenciana, COACV y Universidad Politécnica de Valencia.
- HILDEBRAND, A. (2006): «La política de ordenación del territorio de las Comunidades Autónomas: balance crítico y propuestas para la mejora de su eficacia», en *Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente*, 230, Madrid.
- LARRODERA, E. & F. GARCÍA-ORDÓÑEZ (1962): «Planes Generales con aplicación al Plan General de Valencia», en *1er Congreso Nacional de Urbanismo 'La Gestión Urbanística' Barcelona 1959*, Ministerio de la Vivienda, Secretaría General Técnica, Madrid.
- LLEÓ, M. (1971): «El arte y el planeamiento urbano. La preocupación artística en los núcleos urbanos a través de la prehistoria y la historia», en *Archivo de Arte Valenciano*, 42, Valencia.
- LLOPIS, A. (2010): «El Jardín del Turia: otros tiempos, otros proyectos, otras imágenes», en *Historia de la ciudad VI. Proyecto y Complejidad*, Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia.
- LLOPIS, A. & L. PERDIGÓN (2010): *Cartografía histórica de la ciudad de Valencia (1608-1944)*, Universidad Politécnica de Valencia.
- MONTIEL, A. & E. GARCÍA (2011): «L'Horta de València. Una realidad metropolitana ignorada», ponencia del *III Congrés d'Estudis de l'Horta Nord*, Valencia.
- PEÑÍN, A. (1978): *Valencia 1874-1959. Ciudad, arquitectura y arquitectos*, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Valencia.
- (1983): *La Ordenación del Territorio en la Comunidad Valenciana: La Planificación Urbanística*, Instituto de Estudios de Administración Local, Delegación de Valencia.
- PÉREZ, J. (2012): «La introducción de la edificación abierta en Valencia», en *Cuadernos de Investigación Urbanística*, 85, Madrid.
- PÉREZ, R. (2013): *Viaje de ida. Memorias políticas 1977-2007*, Universitat de València, Valencia.
- ROGER, G. (1994): *Del Desarrollismo al Urbanismo de la Democracia*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid.
- SAMBRICIO, C. (ed.) (2003): *Plan Bidagor 1941-1946: Plan general de ordenación de Madrid*, Nerea, Madrid.
- SANTAS, A. (2007): *Urbanismo y vivienda en Bilbao. Veinte años de posguerra*, Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, Delegación de Vizcaya, Bilbao.
- SELVA, J. (2013): «29+1. La ordenación urbanística metropolitana de Gran Valencia (1947-1986)», en *La metrópolis iberoamericana en sus propios términos: Opciones al crecimiento infinito y a la crisis institucional*, Román CARACCILO & al. (eds.), Barcelona.
- SORRIBES, J. & J. ROMERO (2006): «El fracaso de las experiencias de gobierno metropolitano en España», en *Gobernanza territorial en España: claroscuros de un proceso a partir del estudio de casos*, Universitat de València.
- TAFURI, M. (1968): *Teorie e storia dell'architettura*, Laterza, Bari (versión en español: *Teorías e historia de la arquitectura*, Laia, Barcelona, 1973).
- TERÁN, F. (1982): *Planeamiento urbano en la España contemporánea. 1900-1980*, Alianza, Madrid.
- VALENCIA. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO (1958): *Valencia – Ordenación Técnica de la Ciudad y su Comarca*. Delegación del Gobierno, Valencia.
- VALENTÍN-GAMAZO, G. (1946): *Plan de Ordenación de la provincia de Valencia*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid.
- WOLF, P. (1919): *Städtebau. Das Formproblem der Stadt in Vergangenheit und Zukunft*, Klinkhardt & Biermann, Leipzig.

Archivos consultados

Arxiu Històric de la Comunitat Valenciana.
Archivo de Planeamiento del Ayuntamiento de Valencia.
Archivo Histórico Municipal del Ayuntamiento de Valencia.
Archivo de Arquitectura y Urbanismo de la ETSAV.
Archivo de Urbanismo del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia.
Archivo Histórico del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia.

Archivo General de la Administración. Alcalá de Henares, Madrid.
Archivo General del Ministerio de Fomento, Madrid.
Archivo Central del Ministerio de Vivienda, Ministerio de Fomento, Madrid.
Archivo profesional de Mauro Lleó Serret.
Archivo profesional de Víctor Bueso Bellot.
Archivo profesional de Antonio Gómez Llopis.
Archivo personal de Fernando Martínez García-Ordóñez.
Archivo personal de Antonio García Heredia.